

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-188-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.

Bucaramanga, octubre 7 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

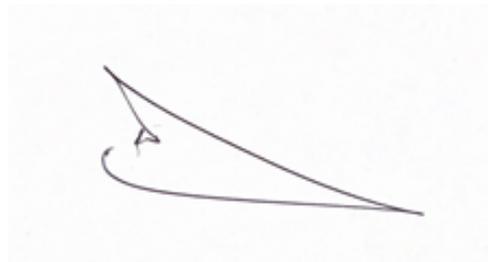
Bucaramanga, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COMULFONCE contra MARLENE ESTHER URIBE BERRIO Y JULIO MARIA URIBE BERRIO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 4988 A BANCOLOMBIA

OFICIO NO. 4989 A BANCO BBVA

OFICIO NO. 4990 A BANCO DE BOGOTÁ

OFICIO NO. 4991 AL PAGADOR DE LA ALCALDÍA DE ARACATACA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: OCTUBRE 8 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4988
OCTUBRE 7 DE 2021
Radicado 680014003013-2021-188-00

Señor:
GERENTE BANCOLOMBIA
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMULFONCE Nit # 900.767.596-4
DEMANDADOS: MARLENE ESTHER URIBE BERRIO CC # 26.689.232
JULIO MARIA URIBE BERRIO CC 3 19.613.886

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posean los señores MARLENE ESTHER URIBE BERRIO Y JULIO MARIA URIBE BERRIO en dicha entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2673 de mayo 12 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4989
OCTUBRE 7 DE 2021
Radicado 680014003013-2021-188-00

Señor:
GERENTE BANCO BBVA
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMULFONCE Nit # 900.767.596-4
DEMANDADOS: MARLENE ESTHER URIBE BERRIO CC # 26.689.232
JULIO MARIA URIBE BERRIO CC 3 19.613.886

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posean los señores MARLENE ESTHER URIBE BERRIO Y JULIO MARIA URIBE BERRIO en dicha entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2675 de mayo 12 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4990
OCTUBRE 7 DE 2021
Radicado 680014003013-2021-188-00

Señor:
GERENTE BANCO DE BOGOTÁ
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMULFONCE Nit # 900.767.596-4
DEMANDADOS: MARLENE ESTHER URIBE BERRIO CC # 26.689.232
JULIO MARIA URIBE BERRIO CC 3 19.613.886

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs posean los señores MARLENE ESTHER URIBE BERRIO Y JULIO MARIA URIBE BERRIO en dicha entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2676 de mayo 12 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4991
OCTUBRE 7 DE 2021
Radicado 680014003013-2021-188-00

Señor:
TESORERO-PAGADOR "ALCALDÍA MUNICIPAL"
ARACATACA (MAGDALENA)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE: COOPERATIVA COMULFONCE	Nit # 900.767.596-4
DEMANDADOS: MARLENE ESTHER URIBE BERRIO	CC # 26.689.232
JULIO MARIA URIBE BERRIO	CC 3 19.613.886

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención del 50% del salario, honorarios o cualquier otro concepto que reciba la señora MARLENE ESTHER URIBE BERRIO de la Alcaldía Municipal de Aracataca.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 3556 de julio 28 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria